

diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: paraje “Los Molinos”, parcela 49 del polígono 2. Promotor: D. Enrique Ramírez Fernández. Baños de Montemayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Quinto Roble”, parcelas 76 y 79 del polígono 25. Promotor: D. Pedro Moreno Vaquero, en Torrecillas de la Tiesa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Quinto Roble”, parcelas 76 y 79 del polígono 25. Promotor: D. Pedro Moreno Vaquero. Torrecillas de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 4 de junio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a D.ª M.ª Mercedes Chorro Sánchez. Expte.: 2006-002635.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª M.ª Mercedes Chorro Sánchez, de acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-002635, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA INJUSTIFICADA A LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL PARA CUYA ADQUISICIÓN FUE SELECCIONADO EN SORTEO PÚBLICO Y ANTE NOTARIO D.ª M.ª MERCEDES CHORRO SÁNCHEZ (EXPEDIENTE N.º 2006-002635).

HECHOS

Primero. Tras el sorteo celebrado el 20 de julio de 2006, D.ª M.ª Mercedes Chorro Sánchez, con D.N.I. n.º 28.939.824 M fue llamada como comprador provisional de una vivienda protegida del Plan Especial en la SUP. 2-4 Polígono, Casa Plata, viviendas del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Inmobiliaria Sierra Calama, S.L. en la localidad de Cáceres.

Segundo. La promotora nos comunica la imposibilidad de contactar con el demandante a fin de cumplimentar los trámites necesarios para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial y su incumplimiento.

Tercero. Con fecha 1 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 25), la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario requiere al demandante para que en el plazo de 10 días hábiles contacte con la promotora y cumplimente los trámites precisos, con la advertencia de que de no hacerlo así se incoaría en el presente procedimiento de renuncia injustificada a la vivienda.

Cuarto. Una vez expirado, con creces, el plazo mencionado en el apartado anterior, la promotora comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el demandante no ha cumplimentado los trámites precisos para acceder a la condición de demandante definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1.b) del artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de adquirentes de vivienda del Plan Especial, que prevé como causa de la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, la negativa injustificada del comprador provisional a formalizar el contrato de compraventa.

Segundo. El art. 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Incoar de oficio, a D.^a M.^a Mercedes Chorro Sánchez, el procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del Plan Especial de la SUP. 2-4 Polígono, Casa Plata de viviendas del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Inmobiliaria Sierra Calama, S.L. en la localidad de Cáceres, para cuya adquisición fue llamada como comprador provisional, así como la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial.

Segundo. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 4 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 4 de junio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a D.^a M.^a Isabel Cotrina Cuello. Expte.: 2006-008594.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.^a M.^a Isabel Cotrina Cuello, de acuerdo de incoación de procedimiento de declaración de renuncia injustificada a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-008594, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA INJUSTIFICADA A LA VIVIENDA PROTEGIDA DEL PLAN ESPECIAL PARA CUYA ADQUISICIÓN FUE SELECCIONADO EN SORTEO PÚBLICO Y ANTE NOTARIO D.^a M.^a ISABEL COTRINA CUELLO (EXPEDIENTE N.º 2006-008594).

HECHOS

Primero. Tras el sorteo celebrado el 29 de julio de 2006, D.^a M.^a Isabel Cotrina Cuello fue llamada desde la lista de espera como comprador provisional de una vivienda protegida del Plan Especial en la 1.^a Fase de la promoción “Cerro Gordo” de Viviendas del Programa Especial 60.000, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en la localidad de Badajoz.

Segundo. La promotora nos comunica haber citado al demandante a fin de cumplimentar los trámites necesarios para acceder a la condición de comprador definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial y su incumplimiento.

Tercero. Con fecha 12 de febrero de 2007, la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario requiere al demandante para que en el plazo de 5 días hábiles contacte con la promotora y cumplimente los trámites precisos, con la advertencia de que de no hacerlo así se incoaría en el presente procedimiento de renuncia injustificada a la vivienda.

Cuarto. Una vez expirado, con creces, el plazo mencionado en el apartado anterior, la promotora comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el demandante no ha cumplimentado los trámites precisos para acceder a la condición de demandante definitivo de la vivienda protegida del Plan Especial.